



RESOLUCION DIRECTORAL No. 978 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 JUN 2014

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT 56013-2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Municipalidad Provincial de San Pablo, representada por su alcalde Manuel Jesús Castrejón Terán, sobre autorización de ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable y Letrinización en los caseríos El Porvenir, Jancos Alto, Santa Paula, La Tora y Miravalles, distrito, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indica que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, el artículo 3° numeral 2, literal a) concordado con el artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de captación, tiene un plazo máximo de vigencia de 02 años prorrogables por una sola vez; asimismo, se indica que la solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una ficha técnica del proyecto, según formato anexo N° 3;



Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 1023-2014-ANA-AAA- JZ.V-ALA-J/SSJ/GYV;

Que, mediante Informe Técnico N° 1023-2014-ANA-AAA-JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto es técnicamente factible autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales;

Que, a la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable y Letrinización en los caseríos El Porvenir, Jancos Alto, Santa Paula, La Tora y Miravalles, distrito, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca", se ha adjuntado la ficha técnica del proyecto a ser ejecutado y demás requisitos que exige el TUPA; mediante informe técnico se concluye que se cumplen con los requisitos técnico, en este sentido corresponde amparar la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 978-2014-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Municipalidad Provincial de San Pablo la Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, para el Proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable y Letrinización en los caseríos El Porvenir, Jancos Alto, Santa Paula, La Totora y Miravalles, distrito, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca", cuyos puntos de captación se ubican en el siguiente cuadro:

Nombre de la Fuente de Agua	Ubicación en coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Manantial La Peña	748 716	9 220 350
	748 740	9 220 361

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de ejecución de estudios de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación, ni la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que se obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua;

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Administración Local de Agua Jequetepeque y a la Municipalidad Provincial de San Pablo conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Carlos Enrique
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

